



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27/02/2014

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08.30 horas del día 27 de febrero de 2014, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcalde-Presidente
D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

Dña. Ana María Costa Guasch
D. Pedro Juan Marí Noguera
D. Salvador Losa Marí
D. Antonio Marí Marí
Dña. Antonia Picó Pérez
D. Antonio Riera Roselló
Dña. María Ferrer Torres
D. Juan Roig Riera
D. Mariano Juan Colomar
D. Bartolomé Ramón Costa
D. Francisco José Bufí Guasch
D. Vicente Torres Guasch
D. José Luis Pardo Sánchez
Dña. Sonia Margarita Pardo Fernández
D. José Miguel Padial Rodríguez
Dña. María del Carmen Vidal Murugo
D. Jaume Ribas Ribas
D. Mariano Torres Torres

Ausentes con excusa:

Dña. Maria Catalina Bonet Roig
Dña. Eduvigis Sánchez Meroño

Secretaria.- Dña. Catalina Macías Planells.
Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1. Aprobación, si procede, del plan de actuación en transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2014 y 2015.
2. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación tarifaria de la tarifa única de los taxis de la isla de Ibiza para el año 2014.
3. Aprobación definitiva, si procede, del estudio de detalle promovido por Minerva Development SL para la ordenación de volúmenes de la manzana sita a la Avenida des Cap Martinet núm. 144-152, Jesús.
4. Aprobación definitiva, si procede, del estudio de detalle promovido por D. para la ordenación de volúmenes edificables de la parcela sita en la Avenida de circunvalación núm. 28, Can Furnet, Jesús.
5. Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2014 relativo a la adjudicación de las obras del nuevo Instituto de Educación Santa Eulària de Santa Eulària des Riu.
6. Ver moción presentada por el grupo PSOE-PACTE sobre la mejora de la entrada en Puig de en Valls por la Avenida Puig de en Valls y acordar lo que sea procedente.
7. Ver moción presentada por el grupo PSOE-PACTE para la ampliación, ordenación y mejora de la calle Canario y su salida a la carretera de Cala Llonga y acordar lo que sea procedente.
8. Ver moción presentada por el grupo PSOE-PACTE de rechazo al incremento de tasas y al deterioro de la conectividad aérea y marítima de la isla de Ibiza y acordar lo que sea procedente.
9. Ver moción presentada por el grupo PSOE-PACTE para la modificación de los estatutos de la empresa municipal para su reconocimiento como medio propio del ayuntamiento y acordar lo que sea procedente.
10. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
11. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Aprobación, si procede, del plan de actuación en transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2014 y 2015.

Toma la palabra la concejala Maria Ferrer que señala que ya se ha tratado el tema en la Comisión de Asuntos de Pleno y procede a explicar la propuesta:

“El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, mediante acuerdo plenario de 29 de marzo de 2012 y en virtud de la habilitación efectuada por el Decreto Ley 1/2012 de 10 de febrero de medidas orientadas a la prevención de la oferta ilegal en materia de transportes en la Isla de Ibiza, aprobó el plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2012 y 2013.

Dicho plan no podía tener una vigencia superior a dos temporadas turísticas de conformidad a la normativa citada.

Visto que si bien el otorgamiento de autorizaciones estacionales no es suficiente para solucionar la gran desproporción existente durante la temporada estival entre la oferta de estos servicios y la demanda que se produce, si que ayuda a paliar dicha desproporción y se considera que es el medio necesario para poder frenar el aumento de la oferta ilegal de transporte de viajeros producido en los últimos años que, además de suponer un perjuicio directo al sector del transporte de viajeros en taxi,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

afecta seriamente la imagen turística propia de la isla y produce otras distorsiones, como por ejemplo la afectación de la seguridad viaria.

Visto que si bien los meses de julio y agosto son los que concentran mayor número de turistas, cada vez es más creciente el número de turistas que visitan la isla durante los meses de junio y septiembre.

Visto que el anterior plan únicamente contemplaba otorgar las autorizaciones estacionales para los meses de julio, agosto y septiembre, contemplando que únicamente circularan el número total de autorizaciones estacionales durante el mes de agosto, quedando constatada la necesidad de incrementar el servicio en los meses de junio, durante el cual no se contempló la posibilidad de otorgar autorizaciones estacionales; y julio, durante el cual era insuficiente el número de autorizaciones otorgadas. Asimismo, visto que en el año 2012 se solicitaron únicamente el 50% de las autorizaciones máximas que se tenía previsto otorgar, el nuevo plan deberá contemplar que en caso de que no se cubra como mínimo un 70% del número de autorizaciones, se suprima de manera automática su turnicidad de manera que todas las autorizaciones estén vigentes para las cuatro meses de temporada estival.

Constatada la necesidad, se propone la aprobación de un nuevo plan regulador para los años 2014 y 2015 que, teniendo en cuenta las incidencias ocurridas durante la vigencia del anterior plan y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2012, regule las condiciones de prestación del servicio y el número máximo de autorizaciones que se pueden otorgar; las condiciones a las cuales se tienen que sujetar estas autorizaciones; los derechos y las obligaciones que comportan para los adjudicatarios; los supuestos de revocación, y el plazo de duración de las mismas, teniendo en cuenta los datos señalados anteriormente. “

El portavoz del Grupo municipal PSOE-Pacte per Eivissa, Vicent Torres, señala que hasta el momento han apoyado al equipo de gobierno en las actuaciones realizadas en este campo y piensan que se tienen que adoptar medidas en materia de transporte público. Sin embargo, este año ya se han tomado las medidas que contempla el proyecto de ley que discrimina totalmente a los asalariados y que se abstendrán en la votación.

María Ferrer señala que el año pasado ya estaba previsto así y que no se presentó ningún salariado, por lo que se sigue con el mismo criterio.

Vicent Torres señala que existe una diferencia importante porque se está hablando de tres meses y no de dos y que se puede llegar a los cuatro meses si no se llega a un mínimo del 70 por ciento y destaca que no votan en contra porque consideran que es un servicio necesario.

María Ferrer señala que está de acuerdo en que inicialmente debería ser de cuatro meses.

Mariano Torres anuncia su abstención.

Interviene el alcalde que señala que el tema de las licencias de taxi es un tema recurrente por la demanda que hay durante los meses de verano y apunta a la necesidad de que haya un equilibrio entre las licencias fijas y las temporales. El año pasado se ofertaron 28 licencias y no se presentaron ni la mitad de las solicitudes. A la vista de ello, se encargó un estudio de las necesidades de licencias de taxi. Este estudio determina que faltan licencias temporales, pero también fijas y explica que se sacarán licencias fijas que irán a los asalariados. La ley dice que las licencias son para los asalariados y para los asalariados



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

con más antigüedad. Considera que no puede haber exceso de licencias temporales y carencia de fijas y que ahora se tiene un análisis de la situación real.

El Pleno de la Corporación con doce votos a favor de los miembros del grupo municipal popular, seis abstenciones del grupo municipal PSOE-PACTE y una abstención del grupo EXC, acuerda, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el Plan de actuación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo, para los años 2014 y 2015:

PLAN DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015

El servicio del taxi en el ámbito del transporte público de viajeros tiene una presencia muy destacada para la movilidad de las personas en general y, básicamente, para los turistas que nos visitan durante la temporada estival. La contribución de este sector en la actividad turística y el componente público y a veces asistencial de este servicio hace conveniente una proporcionada actuación que se ajuste a las especiales necesidades de la demanda de este servicio y que se producen mayoritariamente durante la época señalada.

En las temporadas estivales de los últimos años, se ha constatado que existe una gran desproporción entre la oferta de estos servicios y la demanda que se produce, provocada en gran medida por el marcado componente estacional de la demanda turística de Ibiza, que hace que la población aumente notablemente durante los meses estivales y que por tanto, no se pueda prestar un óptimo servicio con el número de vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte público de viajeros durante todo el año. Ello ha provocado sobre todo en las últimas temporadas estivales un creciente aumento de la oferta ilegal de transporte de viajeros, que, además de suponer un perjuicio directo al sector del transporte de viajeros en taxi, afecta seriamente la imagen turística propia de la isla y produce otras distorsiones, como por ejemplo la afectación de la seguridad viaria.

La Comunidad Autónoma de les Illes Balears, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuando éste se lleve a cabo íntegramente dentro del territorio de las islas, ya habilitó para años sucesivos, mediante la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la posibilidad de otorgar licencias de ámbito insular de transporte público de viajeros en vehículos de turismo al Consell Insular d'Eivissa, que aprobó planes de actuación en transporte público de viajeros para las temporadas estivales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 para adecuar la desproporción existente entre la oferta y la demanda de taxis en temporada estival en la isla de Ibiza

Mediante la aprobación del Decreto ley 1/2012, de 10 de febrero, sobre medidas orientadas a la prevención de la oferta ilegal en materia de transportes en la isla de Ibiza, el gobierno autonómico habilitó a los ayuntamientos de la isla de Ibiza para conceder autorizaciones estacionales de taxi con carácter urgente hasta que la Comunidad Autónoma no legislara en materia de transportes urbanos.

En base a dicha habilitación legal, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó un plan de actuación en esta materia para los años 2012 y 2013. Visto que la vigencia del plan ha



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

caducado y visto que persiste la desproporción existente entre la oferta y la demanda de taxis en temporada estival en la isla, se constata la necesidad de aprobar con carácter urgente un Plan de Actuación Municipal para la vigente temporada 2014 con una previsión de continuidad hasta el año 2015 que, de acuerdo con el artículo 1.2 del mencionado Decreto, determine las condiciones de prestación del servicio y el número máximo de autorizaciones que se pueden otorgar; las condiciones a las cuales se tienen que sujeta estas autorizaciones; los derechos y las obligaciones que comportan para los adjudicatarios; los supuestos de revocación, y el plazo de duración de las mismas.

El cuanto al número de licencias otorgables, atendiendo entre otros, a la extensión del municipio, al crecimiento poblacional de los últimos años, al número de plazas turísticas y a la oferta turística existente el municipio se ha constatado que la población aumenta en más del doble, por tanto se estima que el número de autorizaciones a otorgar para dar cobertura al servicio público sea del 50% de las licencias municipales de taxi, siendo por tanto el número total de autorizaciones a otorgar de 28.

En relación al sistema de adjudicación de las autorizaciones, considerando la problemática que ha suscitado la distribución de las autorizaciones entre titulares y asalariados, especialmente en lo que a la prestación de estos últimos y la prohibición de concurrencia con el empleador se refiere, se ha considerado más apropiado priorizar el otorgamiento de las autorizaciones a los titulares de las licencias municipales, así lo contempla también el proyecto de ley de transportes terrestres y movilidad de las Illes Balears publicado en el BOIB el día 15 de febrero de 2014. En caso de que el número de titulares solicitantes no cubriera el cupo de autorizaciones otorgables, el número restante se otorgarían a asalariados del término municipal.

En definitiva, el Plan de actuación persigue un aumento de los niveles de calidad del servicio de transporte público de viajeros en vehículo turismo, que se conseguirá con la coordinación prevista entre los sistemas municipales de transporte urbano de viajeros y el resto de medidas de aplicación para la evaluación de los resultados obtenidos junto con la persecución del intrusismo existente en el sector.

I. - Objeto del Plan de actuación

El presente Plan de actuación es un acto que tiene por objeto concretar las condiciones a las cuales se tienen que sujetar las autorizaciones estacionales de ámbito municipal, sin perjuicio de la autorización para la prestación insular recogida en el apartado tercero del art. 1 del citado Decreto Ley 1/2012, de transporte público de viajeros en vehículo turismo, para los años 2014 y 2015.

La vigencia del Plan de actuación viene definida en el tiempo por su estacionalidad aplicable a los dos años de duración, y por lo tanto se agota coincidiendo con la caducidad de las autorizaciones otorgadas.

El titular de una autorización estacional estará habilitado para realizar el servicio de transporte público de viajeros en vehículos turismo a cambio de un precio. Así, el objetivo principal del plan consiste en la ampliación, en temporada estival, de la capacidad que el sistema de transporte público de viajeros en vehículo turismo puede prestar en cada



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

momento, a través del aumento de autorizaciones (títulos habilitantes para la prestación del servicio). De forma paralela se incidirá en la mejor ordenación del sector, básicamente con respecto al control de la competencia desleal y el intrusismo existente y a la ampliación de los medios disponibles para favorecer la movilidad (transporte colectivo de viajeros).

II.- Características de las autorizaciones estacionales

Las autorizaciones estacionales de ámbito municipal de transporte público de viajeros en vehículo turismo, reunirán las características siguientes:

Estacionales: la duración de estas autorizaciones, que se concederán en dos turnos diferentes (repartiendo al 50% las autorizaciones estacionales otorgadas en cada uno de los turnos) serán:

1º turno: del día 1 de junio hasta el día 31 de agosto de los años 2014 y 2015 (todos los días incluidos).

2º turno: del día 1 de julio hasta el día 30 de septiembre de los años 2014 y 2015 (todos los días incluidos).

El cumplimiento del segundo periodo (el correspondiente al año 2015) determinará la caducidad de la autorización sin necesidad de ninguna resolución administrativa expresa, con la subsiguiente pérdida de cualquier derecho u obligación vinculados en la autorización caducada. A la finalización del primer periodo (año 2014) la autorización permanecerá suspendida hasta que se inicie el nuevo periodo de vigor del año 2015.

En el supuesto en que no se llegue a cubrir el 70% de autorizaciones otorgables se concederán las autorizaciones solicitadas para los cuatro meses estivales, entendiéndose que se realiza únicamente un primer turno que comprende los meses de junio, julio, agosto y septiembre de los años 2014 y 2015.

Bienales: Como se ha visto en el apartado anterior, este plan prevé la extensión de la autorización estacional a la temporada estival de dos años consecutivos, 2014 y 2015.

Personal: La autorización tendrá el carácter de personal y por lo tanto irá vinculada al otorgamiento a una persona física que reúna los requisitos, y a un único vehículo, que igualmente reúna las características que se pidan. Sólo podrá obtenerse una autorización estacional por persona.

Intransmisibles: Estas autorizaciones no se podrán transmitir en ningún caso.

Revocables: Independientemente de la extinción de la autorización por caducidad, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá revocarla por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio.

Ámbito municipal: Estas autorizaciones sólo habilitarán la prestación del servicio al ámbito territorial del municipio de Santa Eulària des Riu, sin perjuicio de la posible autorización del



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Consell Insular d'Eivissa para prestar el servicio fuera del término municipal. Esta autorización quedará condicionada al consentimiento municipal

III. Determinación del número total de autorizaciones

El presente plan de actuación establece un número máximo total de 28 autorizaciones otorgables, correspondiendo 14 autorizaciones por cada uno de los turnos anteriormente fijados.

IV. Procedimiento de autorización.

1.- Inicio

Una vez aprobado el presente Plan de actuación, se tendrá que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y el día siguiente de la fecha de la publicación determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la apertura de este plazo, con indicación de los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones.

Habida cuenta de la necesaria puesta en servicio de las licencia objeto de licitación con efectos 1 de julio, el expediente licitación se tramitará de manera urgente, con las consecuencias recogidas en el art. 112 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre de las Islas Baleares, se someterá a exposición pública por plazo de cinco días el presente plan, simultáneamente al inicio del plazo de licitación. Si dentro del referido plazo se producen reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación así como el plazo para la presentación de proposiciones, en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión planteada, y se reanudará lo que quede de dicho plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones

Los requisitos exigidos para optar a la concesión de las autorizaciones, serán los que se detallan a continuación:

REQUISITOS

1.1. Ser persona física.

1.2. Cumplir con las obligaciones fiscales y sociales y laborales establecidas en la legislación vigente.

1.3. Disponer del permiso de conducir para transporte público de viajeros, clase BTP y del permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y cumplimiento del resto de requisitos que señale la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi de Santa Eulària des Riu.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1.4. Para aquéllos que opten como titulares de licencia municipal, disponer como máximo de una licencia municipal de taxi.

1.5. Además, los que opten como titulares de licencia municipal tendrán que presentar acreditación del cumplimiento de la declaración censal de encontrarse dado de alta en impuesto correspondiente y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, de acuerdo con la documentación que se detalla en el apartado siguiente. En ningún caso se considerará que puede cumplirse este requisito si se ha interrumpido en algún momento la cotización con motivo de jubilación.

1.6. Aquéllos que opten como asalariados del sector del taxi (de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de otorgamiento), además de los requisitos recogidos en los apartados 1.1., 1.2. y 1.3. anteriores, tendrán que acreditar el hecho de haber sido contratado por el titular de una licencia municipal de taxi del ayuntamiento de Santa Eulària, al menos durante veinte meses durante los cinco años anteriores al inicio del plazo de presentación de instancias, así como haber realizado este trabajo durante al menos dos meses a lo largo del año 2013. No se considerará contratación como asalariado aquellos casos en que no se establezca contrato laboral para tratarse de uno autónomo en régimen familiar.

2. Solicitudes y documentación a presentar.

2.1. El plazo de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación en el BOIB del presente Plan de actuación, en instancia dirigida a la alcaldía de esta Corporación, en modelo recogido en el anexo correspondiente. Este plazo finalizará diez días naturales posteriores a la fecha de inicio (considerados ambos días incluidos).

2.2. Todas las solicitudes tendrán que acompañar original, y fotocopia para su cotejo, de su identificación personal (DNI).

2.3. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales y laborales establecidas en la legislación vigente se tendrá que presentar certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Seguridad Social respectivamente, con una antigüedad máxima de seis meses.

2.4. Las personas que, como titulares de una licencia de taxi en el municipio de Santa Eulària des Riu, opten a la autorización estacional tendrán que hacer constar en su solicitud el número de licencia de que son titulares, así como aportar copia de los recibos o documentación acreditativa del pago de doce meses cotizados en el régimen especial de autónomos a lo largo de los últimos veinte meses. Asimismo tendrán que presentar el carnet de conducción BTP en vigor. Con respecto al requisito de no haber sido jubilado, aquellas personas con edad suficiente para encontrarse en tal circunstancia tendrán que presentar certificado negativo emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo.

2.5. Las personas que opten como asalariados en el sector del taxi tendrán que presentar original, y fotocopia para su cotejo, de la documentación acreditativa de su relación laboral como conductor con el titular de una licencia de taxi (mediante vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o copia de los contratos, nóminas o cualquier otra



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

documentación suficientemente acreditativa de que disponga). Asimismo tendrán que presentar el carnet de conducción BTP en vigor y permiso municipal de conductor.

3. Subsanación de deficiencias

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento abrirá un periodo de 3 días hábiles para subsanación de deficiencias en relación con aquellos solicitantes que no hayan acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos.

A tales efectos el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios y en la página web municipal una relación de los solicitantes que se encuentren en esta circunstancia con referencia a la documentación que deben presentar.

El día siguiente a la fecha de publicación de esta relación en el tablón de anuncios y en la página web municipal determinará el inicio del cómputo de los 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido este plazo sin subsanar las deficiencias que fueren halladas, el solicitante quedará excluido del proceso de adjudicación.

4. Lista provisional de admitidos

En caso de no existir deficiencias a subsanar o, subsanadas éstas, o, en su caso, transcurrido el plazo habilitado al efecto sin subsanación, la Corporación elaborará la lista provisional de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.

Publicada la anterior lista provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para que los interesados puedan, si es el caso, alegar lo que a su derecho convenga.

5. Lista definitiva de admitidos

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones sin que se hubieran presentado o, en su caso, resueltas las mismas, la Corporación aprobará la lista definitiva de admitidos que será expuesta al público a través del tablón de anuncios municipal y la página web.

Esta lista clasificará a los admitidos en dos grupos (titulares y asalariados) según lo dispuesto a continuación y señalará día, hora y lugar en que se llevará a cabo el sorteo para la adjudicación de las autorizaciones temporales y el sorteo para la adscripción por turnos.

6.- Clasificación de los solicitantes admitidos

El procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones establece la siguiente clasificación de los solicitantes y distribución de autorizaciones:

- "Titulares": titulares de licencia municipal de taxi



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- "Asalariados": asalariados del sector del taxi.

Dentro del Término Municipal de de Santa Eulària des Riu se reservará el 100% del número de las autorizaciones temporales para los titulares de licencias de taxi del municipio de de Santa Eulària des Riu. En caso de que el número de titulares solicitantes no cubriera el cupo de autorizaciones otorgables, el número restante se adjudicarán a asalariados del término municipal, efectuándose un sorteo público entre los solicitantes interesados, con el fin de determinar el orden de acceso a las autorizaciones que hubieren quedado vacantes, en su caso, tras la adjudicación efectuada a los titulares de licencias de taxi municipal.

Si se presenta un número mayor de solicitudes por parte de los titulares, que el número total de autorizaciones temporales a otorgar, se efectuará igualmente un sorteo público entre los solicitantes del grupo de titulares interesados con el fin de adjudicar las autorizaciones temporales.

El Ayuntamiento podrá efectuar un sorteo público para, en su caso, ordenar las restantes solicitudes que no hayan obtenido autorización, con el objeto de constituir un cupo de reserva al que poder acudir en supuestos de renunciaciones o vacantes sobrevenidas

7.- Adscripción por turnos

El día y hora que al efecto se haya señalado en la aprobación de la lista definitiva de admitidos, el Ayuntamiento llevará a cabo un sorteo público para adjudicar las autorizaciones temporales, si se dan los supuestos contemplados en el apartado anterior y adscribir a los admitidos al primer o segundo turno. Es decir, habrá una lista de 14 adjudicatarios provisionales del primer turno (1 de junio hasta 31 de agosto) y una lista diferente de 14 para el segundo turno (1 de julio hasta 30 de septiembre).

Los turnos se invertirán el segundo año de vigencia, de manera que aquellos que hayan resultado adscritos al primer turno el año 2014, resultarán adscritos al segundo turno el año 2015 y a la inversa.

En caso de no llegar a cubrirse completamente el cupo de 28 autorizaciones estacionales previstas, éstas se adscribirán por su mitad a cada uno de los turnos siempre y cuando se cubran un mínimo de 20 autorizaciones estacionales. En caso de que no se cubra el mínimo de 20 estacionales, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, se concederán las autorizaciones para un único primer turno con vigencia desde el 01 de junio hasta el 30 de septiembre del año 2014 y 2015.

8.- Aprobación de la lista ordenada.

Efectuado el sorteo, la Corporación aprobará mediante Resolución de la concejalía delegada en materia de movilidad, la lista ordenada por clases y turnos, que se exhibirá en el tablón de anuncios y web municipal a efectos de notificación individual a cada uno de los adjudicatarios, otorgando un plazo para cumplir con la obligación de aportar el resto de documentación necesaria para la finalización del correspondiente expediente de autorización.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La publicación de esta lista ordenada equivale a la concesión provisional de la autorización estacional, cuya eficacia quedará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, y en las fechas que se señalan a continuación.

9.- Documentación a presentar para la adjudicación definitiva.

La eficacia del otorgamiento de la autorización estacional restará condicionada a la presentación por parte del interesado de la documentación que sigue, antes de las fechas siguientes:

- Plazo máximo para la realización del depósito (apartado 9.1 siguiente): Diez días naturales después de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de adjudicación (es decir, de la lista ordenada por clases y turnos)
- Presentación del resto de documentación (apartados 9.2. a 9.5):

Plazo máximo para el primer turno: 15 de mayo de 2014

Plazo máximo para el segundo turno: 13 de junio de 2014

Este plazo contará para el año 2014 y tendrá que volver a actualizarse en el año 2015. Así, el año 2015, para poder prestar el servicio tendrá que presentarse nuevamente al Ayuntamiento toda la documentación recogida en los apartados que siguen (excepto el depósito, que sólo se hará efectivo el año 2014), con un plazo que se abrirá en fecha 9 de marzo de 2015 y finalizará el 15 de mayo de 2015 (para el primer turno) y el 12 de junio de 2015 para el segundo.

9.1. Acreditación de haber efectuado un depósito (retornable en las condiciones que se describirán a continuación) de quinientos euros (500 €) en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que responderá en caso de:

- renuncia a la obtención de la autorización definitiva.
- no presentar la documentación necesaria en los plazos señalados para poder obtener definitivamente la autorización.
- el no cumplimiento de la obligación de retirar del vehículo (y acreditarlo así ante el Ayuntamiento) todos los signos externos identificativos en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia de la autorización estacional para cada uno de los turnos o en los casos de sustitución regulados en el apartado V

Transcurrido el periodo de vigencia de la autorización estacional para la temporada 2014, y comprobado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos anteriores, se emitirá informe favorable a la devolución del depósito una vez finalice la temporada 2015, siempre y cuando se sigan cumpliendo el resto de requisitos establecidos para el retorno del depósito.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

9.2. Acreditación de disponibilidad de un vehículo turismo, con pase a servicio público con un número máximo de cinco plazas, inspección técnica de vehículos en vigor, en régimen de propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento de vehículo por empresa autorizada, que reúna las características técnicas que siguen: antigüedad máxima de 8 años, instalación de aparato taxímetro, sistema de GPS autorizado por el Ayuntamiento, color blanco, luz verde e indicación de tarifa en el panel superior.

El vehículo tendrá que llevar en ambas puertas delanteras una franja de 7 centímetros en rojo, pintada en las dos puertas delanteras, en sentido transversal de derecha a izquierda. En la parte derecha bajo la línea transversal irá el escudo del municipio de Santa Eulalia del Río, en sus colores originales, y en la parte superior izquierda de la línea transversal irá el número de la autorización estacional (empezarán a contar a partir de 1001 los del primer turno y de 2001 los del segundo turno) licencia municipal de acuerdo con la lista ordenada de adjudicatarios que se apruebe (que se recogerá en la tarjeta de transportes) y más abajo tendrá que figurar la leyenda "Taxi estacional", todo eso en letras de color rojo fuente Arial, negrita, de 125 puntos de ancho, las tres líneas inscritas en un rectángulo de 30x15 cm. Se añadirá igualmente la leyenda "Turno 1" (o "Turno 2") debajo de las líneas anteriores, en letras color rojo, fuente Arial, negrita, de 60 puntos. El resto de aspectos relativos a colocación y ubicación se realizará de acuerdo con los anexos que acompañan al presente Plan de actuación. La antigüedad máxima para la adscripción de un vehículo en estas autorizaciones será de ocho años contados desde la fecha de la matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación (15 de mayo de 2014). La acreditación del cumplimiento de todos los requerimientos detallados se acreditará mediante la presentación de un certificado de conformidad expedido al efecto por la estación de la Inspección Técnica de Vehículos del Consell Insular de Ibiza.

El año 2015 podrá acreditarse el cumplimiento de todos estos requisitos con un vehículo diferente del autorizado para el año 2014, y en todo caso tendrá que continuar cumpliendo la condición de tener un máximo de 8 años contados desde la fecha de la matriculación hasta la fecha máxima de presentación de documentación (15 de mayo de 2015). El año 2015 se podrá superar la antigüedad máxima de 8 años antes de 15 de mayo de 2015 sólo en el caso de aportar el mismo vehículo que se autorizó el año 2014.

9.3. Tener asegurada de forma ilimitada (o como a mínimo por importe de 50 millones de euros) durante el tiempo de vigencia de la autorización (los tres meses de 2014 y los tres meses de 2015,) la responsabilidad civil con terceros con ocasión de daños ocasionados en razón de este servicio.

9.4. Acreditación de disponer de un conductor asalariado con los permisos de conducir exigidos por la normativa correspondiente (BTP), y permiso municipal de conductor.

9.5. Acreditación del pago del canon por importe de 1.000€ por cada mes autorizado.

10. Procedimiento para cubrir renuncias de adjudicatarios.

Si una vez dictada la resolución de la lista ordenada por turnos, los adjudicatarios renunciasen a la autorización estacional o, en su caso, ésta no llegara a adquirir eficacia por falta de presentación de la documentación necesaria, la plaza correspondiente a esta



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

autorización quedará vacante y el Ayuntamiento acudirá para que sea cubierta a la persona física que corresponda según el orden establecido tras el sorteo público para disponer de un cupo de reserva.

La renuncia o falta de presentación de la documentación comportará la pérdida del derecho a la devolución del depósito en caso de que éste ya se hubiese constituido, cuyo importe pasará a formar parte de los ingresos de la corporación correspondientes al ejercicio 2014, de acuerdo con el procedimiento administrativo que se lleve a cabo al efecto.

11. Emisión tarjeta de transportes

Los solicitantes que finalmente cumplan todos los requisitos y consigan el otorgamiento de una autorización estacional recibirán por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riú una tarjeta de transportes acreditativa del título habilitante obtenido, de acuerdo con el modelo incorporado en el anexo correspondiente, con indicación del titular, plazo de vigencia, y matrícula del vehículo. Esta tarjeta se expedirá dos veces durante el plazo de vigencia de la autorización: una tarjeta que acredite la vigencia de la autorización durante los dos meses del año 2014 y otra (emitida una vez se haya comprobado por la corporación el cumplimiento de los requisitos para el año 2015) que documentará la vigencia durante aquel año.

V.- Prestación del servicio. Derechos y obligaciones

A. Ejercicio de la actividad.

1. La prestación de este servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la autorización estacional, pudiéndose no obstante darse supuestos de sustitución definitiva o temporal en los términos que se indican a continuación:

- **SUSTITUCIÓN DEFINITIVA:** En caso de que durante la prestación del servicio el titular de la autorización estacional quiera sustituir el vehículo vinculado a la autorización otorgada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento acreditando la disponibilidad de nuevo vehículo, con sus datos, modelo y matrícula y acreditación de que cumple los mismos requisitos que este plan exige para la concesión de autorizaciones (apartado 9.2).

Además, deberá acreditar mediante certificado de la ITV haber retirado todos los distintivos externos del vehículo original.

Comprobado lo anterior, el Ayuntamiento dictará resolución autorizando la sustitución y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte.

En caso de no cumplirse los requisitos anteriores, la sustitución será denegada.

- **SUSTITUCIÓN TEMPORAL:** Excepcionalmente, se podrá acceder a una sustitución temporal en caso de avería o accidente. En estos casos, el interesado deberá solicitarlo al Ayuntamiento mediante instancia a la que acompañará acreditación de disponer de otro



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

vehículo para la prestación del servicio con los requisitos del apartado 9.2 y certificación de taller mecánico acreditativo de la incidencia y duración estimada de su resolución.

En estos casos excepcionales se admitirá que la titularidad del vehículo no coincida con el de la autorización y que el vehículo de sustitución temporal tenga una antigüedad superior a 8 años.

Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos, dictará resolución autorizando la sustitución temporal y emitiendo a tal efecto nueva tarjeta de transporte (también de carácter temporal).

No obstante, este supuesto, por la excepcionalidad de su régimen y atendida la duración de la vigencia de la autorización estacional, no podrá exceder de 15 días. Caso de que la previsión de sustitución temporal exceda del plazo indicado, el interesado deberá acudir al procedimiento de sustitución definitiva antes regulado.

Transcurrido el plazo de duración máxima de 15 días de esta sustitución temporal, el titular de la autorización deberá acreditar ante el Ayuntamiento haber retirado los distintivos externos del vehículo autorizado temporalmente.

Esta acreditación deberá producirse en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del periodo de 15 días sin que, en ningún caso, ambos vehículos puedan simultanear la prestación.

2. Los titulares de las autorizaciones estacionales deberán prestar el servicio personalmente y deberán contar con uno o más conductores asalariados para garantizar la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este plan.

3. Todos los conductores titulares de una autorización estacional tendrán que acreditar encontrarse en posesión del carnet BTP y el permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4. Los titulares de las autorizaciones estacionales (se trate de titulares de licencia municipal o de asalariados) tendrán que encontrarse de forma ininterrumpida de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos durante los días de vigencia de la autorización (los tres meses de 2014 y los tres meses de 2015).

5. Los titulares tendrán que asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la autorización, excepto en el caso que eso se contradiga con el establecido en la normativa laboral de aplicación con respecto a la duración de las jornadas y la su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación en relación a tiempos máximos de conducción y descanso por conductor.

Con respeto a lo mismos criterios anterior, la prestación del servicio no tendrá limitación horaria.

6. Una vez concluido el periodo de vigencia de la autorización estacional (aunque sea sólo del primer año), los adjudicatarios quedarán obligados a eliminar del vehículo todos los



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

signos externos identificativos (luz verde, escudos, etc.) de la actividad y de acreditarlo mediante la presentación en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de un certificado emitido por la ITV a tal efecto en el plazo máximo de un mes tras la finalización de su turno.

Una vez acreditado el cumplimiento de esta exigencia después del correspondiente turno del año 2014, se emitirá un informe por parte de los servicios competentes del Ayuntamiento para proceder al finalizar la temporada 2015 a la devolución del depósito que se efectuó con ocasión de la adjudicación de la autorización estacional.

No podrán optar a presentar la documentación para el segundo año (es decir, no podrán obtener tarjeta para el año 2015) aquellos adjudicatarios que no hayan acreditado la eliminación del signos externos identificativos en el plazo indicado del año 2014.

B. Régimen tarifario.

En cualquier caso las tarifas que resultarán de aplicación serán aquellas recogidas en régimen tarifario aprobado por la Orden del Consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio del Gobierno de las Islas Baleares de 30 de abril de 2009 o norma que lo sustituya. Las tarifas tendrán que incorporarse a los aparatos d taxímetro en los mismos términos que se prevén en la Orden mencionada.

C. Régimen sancionador.

El incumplimiento por parte del titular de una autorización estacional de las condiciones de prestación del servicio o la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para la su obtención determinaría el hecho de entender que se estaría realizando la actividad de transporte público de viajeros sin el preceptivo título habilitante, de manera que podrá ser sancionado, mediante el oportuno expediente sancionador tramitado al efecto, de acuerdo con lo previsto en la normativa general de transportes (Ley 16/1987, de 30 de julio). El incumplimiento de lo recogido en la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio público de autotaxis determinaría la posibilidad de ser sancionado por el ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI de la ordenanza indicada.

D. Revocación.

El Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá revocar la autorización, que no tendrá carácter de sanción, por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el reiterado incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio lo que supondrá la pérdida de todos los derechos vinculados a la autorización y la imposibilidad de prestar el servicio que amparaba. Antes de resolver la revocación de cualquier autorización, será preceptivo el trámite de audiencia al interesado. La revocación, como cualquier otro acto administrativo, se podrá recurrir en vía administrativa.

VI.- Plan de inspecciones

Durante la vigencia de estas autorizaciones se reforzarán las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en coordinación con el Consell Insular d'Eivissa y con las fuerzas y los cuerpos de seguridad dependientes de los diferentes



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

municipios y de la Dirección Insular de la Administración General del Estado. En este sentido, se prevé la realización de inspecciones específicas para controlar la competencia desleal al sector del taxi, con preferencia por ser realizado en horas y ubicaciones donde se acumule una mayor presencia de intrusismo. Así, de acuerdo con la planificación de los servicios propios de las diferentes policías locales y de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil a Ibiza, en coordinación y con la supervisión de los servicios de inspección de transportes del Consell Insular d'Eivissa, se llevará a cabo, durante los meses de vigencia del Plan de actuación, una mayor vigilancia por el control de las prácticas ilegales con relación al transporte de viajeros en vehículo turismo.

ANEXO I: INSTANCIA DE SOLICITUD

....., con DNI/CIF núm, y domicilio en en la calle, código postal, teléfono nº.

EXPONGO

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Plan de actuación de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2014 y 2015 aprobado por Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por acuerdo de fecha (BOIB nº. de fecha) y que por este motivo

SOLICITO

poder participar en el concurso establecido en el mencionado Plan de actuación para el otorgamiento de una autorización municipal estacional de transporte público de viajeros en vehículo turismo, en las condiciones que se prevén y con el cumplimiento de las características que a continuación señalo (se adjunta documentación acreditativa):

Santa Eulària des Riu,de de 2014

Fecha:.....

Firma.....

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

ANEXO II: AUTORIZACIÓN ESTACIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO

Nombre y apellidos del titular:

NIF:

Matrícula del vehículo:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Ayuntamiento de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Horario de prestación:

Número de autorización:

Vigencia:

Concedida por Resolución de alcaldía en fecha , en aplicación de lo dispuesto en el plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2014 y 2015 aprobado por acuerdo del Pleno de de 2014 (BOIB nº. de ... de de 2014), en desarrollo de la habilitación otorgada al Ayuntamiento en aplicación art. 1 Decreto Ley 1/2012, de 10 de febrero.

CONDICIONES DE USO DE LA AUTORIZACIÓN

- La prestación del servicio se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la autorización estacional.

- Los titulares de las autorizaciones estacionales deberán prestar el servicio personalmente y mediante la contratación de unos o más conductores asalariados.

- Los titulares tendrán que asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la autorización, siempre respetando lo establecido en la normativa laboral de aplicación con respecto a la duración de las jornadas y su distribución semanal, así como la legislación que resulte de aplicación con respecto al tiempo máximo de conducción y descanso. En el caso de existir restricción horaria en la prestación del servicio, éste no podrá realizarse fuera de las horas autorizadas por el respectivo Ayuntamiento.

- NOTA IMPORTANTE: la caducidad de la autorización se producirá a partir del último día de prestación del servicio, sin necesidad de ninguna resolución administrativa expresa, con la subsiguiente pérdida de cualquier derecho u obligación vinculados a la autorización caducada (apartado II.A del plan de actuación)”

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso potestativo de Reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación tarifaria de la tarifa única de los taxis de la isla de Ibiza para el año 2014.

Toma la palabra la concejala delegada de movilidad, María Ferrer que explica que se trata de la modificación de la tarifa de taxis de conformidad a la propuesta acordada por el Consell Insular.

El Pleno de la Corporación, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta de modificación tarifaria de la tarifa única de taxis de la isla de Ibiza para el año 2014 en los siguientes términos:

“Actualització tarifària al servei del taxi.

Pujada en preu per quilòmetre (diurn i nocturn o festiu) i resta de conceptes suplement: 3,09%. Arrodoniment a la fracció més propera a cinc cèntims d’euro als suplement

- Preu per km recorregut o fracció diürn:	1,09€	
- Preu per km recorregut o fracció nocturn o festiu	1,33€	
- Preu hora d’espera diürna:	19,58€	
- Preu hora d’espera nocturna o festiva:	23,98€	
- Suplement d’inici del servei:	3,63€	3,65€ arrodonit
- Suplement de port o aeroport:	1,81€	1,80€ arrodonit
- Suplement de ràdio telèfon:	1,32€	1,30€ arrodonit

A l’efecte de l’aplicació de la tarifa per quilòmetre en horari nocturn s’entén per servei nocturn aquell que s’iniciï i tenguin lloc entre les 21:00 hores i les 07:00 hores.

A l’efecte de l’aplicació de la tarifa per quilòmetre en dia festiu es consideren igualment festius els dissabtes a partir de les 15:00 hores.

De la mateixa manera, es realitzarà la modificació d’aquells conceptes tècnics i objectius resultants de l’aplicació de les noves tarifes (metres i segons per salt, en horari nocturn, festiu i diurn) en el moment de fixar els paràmetres de programació dels taxímetres i que suposin una variació dels que fins ara apareixen.

Es manifesta la conformitat a la interpretació següent en relació a determinades qüestions relacionades amb el servei i la seva prestació:

- 1. Tractar-se d’una tarifa única d’aplicació insular (ni només urbana ni només interurbana) aplicable de forma conjunta i indissoluble amb el règim especial de recollida de viatgers vigent a la totalitat de l’illa d’Eivissa.*
- 2. Incorporar-se a l’aparell taxímetre amb el detall que segueix (per indicar-se igualment a l’indicador lluminós exterior del vehicle):*
 - Tarifa 1: preu per quilòmetre en horari diurn*
 - Tarifa 2: preu per quilòmetre en horari diurn i incorporant el suplement de radiotelèfon*
 - Tarifa 3: preu per quilòmetre en horari nocturn o festiu*
 - Tarifa 4: preu per quilòmetre en horari nocturn o festiu i incorporant el suplement de radiotelèfon*
- 3. Calcular la tarifa pels quilòmetres recorreguts, amb contractació en règim de cotxe complet, per a l’itinerari més curt (llevat que es convengui expressament el contrari) i sense consideració en relació al retorn (en no existir-ne)*
- 4. Gratuïtat en el transport de l’equipatge*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

5. Obligació d'incorporar aparell taxímetre als vehicles de substitució per avaria.

Amb aquest acord igualment s'atorga la conformitat al manteniment de les mateixes condicions d'organització del servei, àmbit d'aplicació i règim especial de recollida de viatgers que existeixen a l'Ordre de 20 de maig de 2013 del Conseller d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, així com es manifesta la conformitat a que aquestes tarifes resultin d'aplicació a tots els serveis emparats per una autorització administrativa de transport públic de viatgers en vehicle turisme (sigui fixa o estacional) a l'àmbit de l'illa d'Eivissa. "

3. Aprobación definitiva, si procede, del estudio de detalle promovido por Minerva Development SL para la ordenación de volúmenes de la manzana sita a la Avenida des Cap Martinet núm. 144-152, Jesús.

Interviene el concejal de Obras, Mariano Juan, que explica que es un tema que ya se trató en la Comisión de Asuntos de Pleno y procede a dar lectura a los parámetros. Además, informa de la reducción de usos y que el estudio de detalle no altera la ocupación de edificación máxima. Informa de que no ha habido alegaciones durante el periodo de exposición pública y que, por tanto, procede la aprobación definitiva.

Vicent Torres anuncia la abstención de su grupo y pregunta si ya está el informe de AESA.

El concejal Mariano Juan explica que el informe se hace por la licencia de edificación.

Visto el informe jurídico del tenor literal siguiente:

*"Que emiten los servicios jurídicos municipales en relación al ESTUDIO DE DETALLE promovido a instancias de la entidad **MINERVA DEVELOPMENT S.L. PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES** de la manzana sita en Avda. Cap Martinet nº 144-152, Jesús, redactado por Roig Marí Ingenieros S.L.P*

I. OBJETO

De la memoria del Estudio de Detalle presentado se desprende que éste tiene por objeto la ORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EDIFICABLES en la parcela indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.02, apartado 1.b) de las NNSS que dispone:

"Para la aplicación de las NNSS en suelo urbano se podrán formular, cuando sea necesario, Estudios de Detalle con alguna o algunas de las siguientes finalidades: ./., ordenar los volúmenes edificatorios, respetando siempre las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación de suelo, edificabilidad y altura máximas permitidas, intensidad de población y usos permitidos y prohibidos".

Los servicios técnicos municipales han informado favorablemente el proyecto señalando que el Estudio de Detalle pretende la implantación sobre una única parcela neta de 10.594m², de 9 viviendas y 2 conserjerías, definiéndose:

- 9 subparcelas (5.297m² de superficie edificable) a las que se adjudica a cada una de ellas una superficie edificable.
- viales interiores privados (1.180,92m²)
- dos conserjerías (resto superficie neta parcela)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Asimismo, indican los SSTT que se aporta plano indicativo de las áreas de movimiento dentro de las subparcelas definiéndose las rasantes y alineaciones, y se establece un volumen máximo por edificio para las viviendas que superen los 1.500m² fijados por las NNSS, a fin de poder agotar la edificabilidad asignada por las NNSS en un número inferior de viviendas de las que se podrían ejecutar.

El Estudio de Detalle supone una reducción del número de viviendas que las NNSS permitirían sobre la parcela (13 viviendas), planteándose únicamente 9, por lo que se informa favorablemente el proyecto ya que éste encaja dentro de lo previsto en los artículos 5.1.07 y 5.1.08 de las NNSS al reducir la intensidad de usos y mantener la altura y la edificabilidad máximas fijadas, condicionado a que se garantice la cesión de los 683m² calificados como viario público.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2013 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sometiendo a información pública mediante anuncio que fue insertado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, número 127 de 14 de septiembre de 2013, siendo asimismo objeto de notificación a los interesados directamente afectados.

Durante el trámite de información pública, con una duración de veinte días a partir del día siguiente a la publicación y notificación del acuerdo de aprobación inicial, no se ha presentado alegación alguna.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación municipal la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, requiriéndose únicamente para la misma, el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro."

El pleno de la Corporación, con 13 votos a favor, 12 de los miembros del Partido Popular y 1 del concejal de Eivissa pel Canvi, y seis abstenciones de los miembros del grupo PSOE-PACTE, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana sita en avda. Cap martinet n° 144-152, Jesús, promovido por Minerva Development SL.

Segundo.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears

Tercero.- Dar traslado del Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

4. Aprobación definitiva, si procede, del estudio de detalle promovido por D.
para la ordenación de volúmenes edificables de la parcela sita en la
Avenida de circunvalación núm. 28, Can Furnet, Jesús.

Visto el informe jurídico del tenor literal siguiente:

“ Que emiten los servicios jurídicos municipales en relación al Estudio de Detalle promovido a instancias D. de la parcela sita en Avda. Circunvalación nº 28, Can Furnet Jesús.

II. OBJETO

De la memoria del Estudio de Detalle se desprende que éste tiene por objeto la **ORDENACIÓN DE LOS VOLUMENES EDIFICABLES Y EXISTENTES** en la parcela indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.02, apartado 1.b) de las NNSS que dispone:

“Para la aplicación de las NNSS en suelo urbano se podrán formular, cuando sea necesario, Estudios de Detalle con alguna o algunas de las siguientes finalidades: ./., ordenar los volúmenes edificatorios, respetando siempre las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación de suelo, edificabilidad y altura máximas permitidas, intensidad de población y usos permitidos y prohibidos”.

El Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales señalando que se pretende ampliar el volumen máximo por edificio, de 1500m³ según parámetros específicos de aplicación, a 1884,90m³, sin llegar a consumir la edificabilidad máxima autorizable sobre la parcela, pretendiéndose una edificabilidad resultante de 666,67m², una vez ejecutadas medidas correctoras de la ampliación de la vivienda en el correspondiente proyecto, dándose cumplimiento al resto de parámetros urbanísticos.

Que el proyecto supone una reducción del volumen que podría resultar de consumir la edificabilidad total asignada a través de varios bloques que, sin superar ninguno los 1.500m³, sí generaría un volumen mayor sobre la parcela, por lo que en consecuencia, supone una reducción del impacto, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 5.1.08, apartado c) que reza “c) en ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, a cuyo efecto deberán respetarse los retranqueos a colindantes fijados para la calificación de la zona”, se informa favorablemente.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2013 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sometiéndose a información pública mediante anuncio que fue insertado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, número 126 de 12 de septiembre de 2013, siendo asimismo objeto de notificación a los interesados directamente afectados.

Durante el trámite de información pública, con una duración de veinte días a partir del día siguiente a la publicación y notificación del acuerdo de aprobación inicial, no se ha presentado alegación alguna.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación municipal la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, requiriéndose únicamente para la misma, el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro."

El pleno de la Corporación, con 13 votos a favor, 12 de los miembros del Partido Popular y 1 del concejal de Eivissa pel Canvi, y seis abstenciones de los miembros del grupo PSOE-PACTE, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. para la ordenación de volúmenes edificables de la parcela sita en la Avenida de circunvalación núm. 28, Can Furnet, Jesús.

Segundo.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears

Tercero.- Dar traslado del Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

5. Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2014 relativo a la adjudicación de las obras del nuevo Instituto de Educación Santa Eulària de Santa Eulària des Riu.

La concejala delegada del Área de Educación y Cultura, Ana M^a Costa, da cuenta del siguiente acuerdo:

- a) " Ver informe-propuesta de secretaría relativa a la adjudicación de las obras de Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 19 de febrero de 2014 que dice:

...\...

" En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente de las obras consistentes en Nuevo instituto de educación secundaria de Santa Eulària des Riu, Exp-042-2013, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Dado que con fecha 21 de noviembre de 2012, se firmó convenio marco entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, ratificado por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de noviembre de 2012, para el impulso y construcción de infraestructuras educativas en el municipio de Santa Eulalia, y entre ellas la construcción del Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

SEGUNDO. Dado las características de la obra por la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, ya que es necesario disponer de ésta nueva infraestructura en Santa Eulària, debido a que se hace necesario dotar cuanto



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

antes de plazas de educación secundaria, por la actual situación de los estudiantes en el único instituto existente en el Municipio.

TERCERO. Dado que con fecha 19 de septiembre de 2013, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Dado que con fecha 19 de septiembre de 2013, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Visto que con fecha 16 de septiembre de 2013, se redactó incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, y dando el visto bueno del pliego en fecha 31 de octubre de 2013, recibido en el Ayuntamiento la aprobación en fecha 13 de noviembre, del proyecto de obra, por parte del Instituto de infraestructuras y Servicios Educativos y Culturales (IBSEC), del Govern de les Illes Balears

SEXTA. Con fecha 14 de noviembre de 2013, mediante Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Clausulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de obras consistentes en Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

NOVENO. Con fecha 21 de noviembre de 2013 se publicó anuncio de licitación por plazo de trece días en el BOIB nº 161 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

DÉCIMO. Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 11 de diciembre de 2013 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta, en fecha 05 de febrero de 2014, realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa Ferrovial Agroman, S.A.

DUODÉCIMO. Con fecha 06 de febrero de 2014, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Ferrovial Agroman, S.A.

DECIMOTERCERO. Con fecha 07 de febrero de 2014 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 14 de febrero de 2014, el licitador Ferrovial Agroman, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 186.676,99 € euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 235 a 239 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Ferrovial Agroman, S.A, el contrato de obras consistente en Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, por un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.- (3.733.533,79 €), y SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS.- (784.042,010 €) en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 322.62961 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Ferrovial Agroman, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras de Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Sindic de Comptes de les Illes Balears una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

NOVENO. Dar cuenta del acuerdo adoptado al Pleno de la Corporación en virtud de la delegación acordada por el Pleno de la Corporación en fecha 16 de junio de 2011.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente. En Santa Eulalia del Río, a 19 de febrero de 2014" ... \...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acepta el informe emitido por la Secretaria y toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Ferrovial Agroman, S.A, el contrato de obras consistente en Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, por un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.- (3.733.533,79 €), y SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS.- (784.042,010 €) en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 322.62961 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Ferrovial Agroman, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras de Nuevo Instituto de Educación Secundaria de Santa Eulària des Riu en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Sindic de Comptes de les Illes Balears una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

NOVENO. Dar cuenta del acuerdo adoptado al Pleno de la Corporación en virtud de la delegación acordada por el Pleno de la Corporación en fecha 16 de junio de 2011."

El portavoz del grupo PSOE-Pacte per Eivissa, Vicent Torres, muestra su satisfacción por la noticia aunque manifiesta que no enttiende por qué se vuelve a tramitar por procedimiento urgente cuando se ha demorado por un tema burocrático.

Ana Costa señala que la urgencia viene motivada para que se puedan reducir los plazos administrativos para que el instituto pueda estar listo para el inicio del curso escolar 2015/16.

Se dan por enterados.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

6. Ver moción presentada por el grupo PSOE-PACTE sobre la mejora de la entrada en Puig de en Valls por la Avenida Puig de en Valls y acordar lo que sea procedente.

Interviene Vicent Torres que señala que el motivo de la moción es mejorar la avenida de Puig den Valls desde la parte de Jesús, en la zona donde se construyeron las aceras con el Plan E. Considera que ya ha pasado un tiempo y es necesario mejorar la zona. También solicita elaborar un plan para adaptar esta vía a los peatones y bicicletas, así como dotarla de mayor iluminación.

El concejal Mariano Juan informa que desde el año pasado se está trabajando en ello y existe una partida económica en el presupuesto para actuar en esta carretera. Asegura que existe también una partida para la realización de aceras. Señala también que se ha realizado un esfuerzo importante a nivel de infraestructuras y que se ha invertido más de medio millón de euros en aceras, pluviales...

Vicent Torres señala que las inversiones corresponden a los últimos 30 años, no a los últimos dos.

El pleno aprueba por unanimidad de los miembros presentes aprueba la siguiente propuesta:

MOCIÓ SOBRE LA MILLORA DE L'ENTRADA A PUIG D'EN VALLS PER L'AVINGUDA PUIG D'EN VALLS

L'accés al poble de Puig d'en Valls per l'Av. Puig d'en Valls des de Mobles La Fàbrica suposa en l'actualitat una imatge pèssima per el poble.

Sots per onsevulla, esquerdes en l'asfalt, vorals totalment impracticables, obstacles de tot tipus, falta de voreres en molts de trams, deficient senyalització i il·luminació pràcticament inexistent en alguns trams pensam que són clares deficiències de seguretat.

Així mateix, Puig d'en Valls en l'actualitat manté negocis de tot tipus així com nous establiments d'hosteleria pel que la imatge del poble és important no solament per als seus habitants, sinó per tots els que ho visiten.

La mencionada via no contempla facilitats d'accés per als vianants ni bicicletes.

És per això que formulem al ple al següent moció d'acord:

- *El ple de l'Ajuntament de Santa Eulària aprova iniciar abans de la temporada d'estiu els treball de reposició asfàltica del tram entre Mobles La Fàbrica i el carrer Santiago Russinyol.*
- *El ple de l'Ajuntament de Santa Eulària aprova elaborar un estudi per part dels serveis tècnics municipals per poder dotar de voreres i il·luminació tot el tram i per facilitar els accessos per als vianants per aqueta via.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

7. Ver moción presentada por el grupo PSOE-PACTE para la ampliación, ordenación y mejora de la calle Canario y su salida a la carretera de Cala Llonga y acordar lo que sea procedente.

Interviene el concejal del grupo PSOE-Pacte per Eivissa, Jaume Ribas que procede a la lectura de la siguiente moción:

MOCIÓ PER A L'AMPLIACIÓ, ORDENACIÓ I MILLORA DEL CARRER CANARI I LA SEUA SORTIDA A LA CARRETERA DE CALA LLONGA

A causa de les obres que es porten a terme actualment a l'avinguda del cap Martinet, via principal de Jesús, i davant la necessitat de disposar d'una altra alternativa d'entrada i sortida al nucli urbà, volem fer constar que ara mateix l'única opció possible és un tram del carrer del Canari.

Es tracta d'una via estreta per si mateixa que, a més, presenta un punt impracticable per als vehicles de quatre rodes a causa de la seua estretor prop de l'encreuament amb el carrer de l'Estornell. L'antic plantejament urbanístic de la zona va preveure dos rotondes a cada extrem d'un pas molt estret per on només poden circular els vehicles de dos rodes i els vianants.

Un altre aspecte que s'ha agreujat aquests dies arran de les citades obres és la manca de seguretat per als vianants, a causa de l'estretesa de les voreres existents a l'esmentat carrer del Canari, que, a més, no es troben enrajolades en bona part del seu traçat. Tampoc s'ha habilitat un pas degudament senyalitzat perquè els vianants puguin travessar la carretera de Cala Llonga sense perill.

Per tot el que acabam d'exposar, el nostre Grup Municipal presenta al Ple de l'Ajuntament les següents proposicions d'acord:

- 1- L'ampliació amb caràcter urgent del tram més estret del carrer del Canari, -antiga reivindicació del veïnat de Jesús-, per tal que pugui ser practicable per als vehicles de quatre rodes.
- 2- La dotació d'una vorera en un costat de tot el llarg del carrer del Canari, amb amplada suficient per al pas de persones – s'hauria d'estudiar si és viable per l'estretor del carrer una vorera amb ample i vora adaptats per una cadira de rodes.
- 3- La reposició del paviment asfàltic del citat carrer del Canari i la dotació d'una adequada il·luminació i senyalització viària.
- 4- L'adequació d'un pas de vianants degudament senyalitzat a la confluència de l'esmentat carrer del Canari amb la carretera de Cala Llonga que permeti travessar la vorera situada a l'altre costat d'aquesta via.
- 5- Reubicar el semàfor de limitació de velocitat per el trànsit rodat que hi ha davant les escoles velles i col·locar-lo uns metres abans de l'encreuament amb el carrer del Canari, a fi de restar perillositat al pas per a vianants que reclamam en el punt anterior.

Jaume Ribas señala que se trata de una propuesta muy estudiada y reclamada por el pueblo de Jesús y que pretende dar solución a una reivindicación histórica.

El alcalde señala que ya comentaron en la Comisión de Asuntos de pleno que la actuación realizada se ha producido por la ejecución de las obras y que ya se había previsto en las NNSS lo que se pide.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Jaume Ribas apunta que todo se hace en un lado de la calle y el alcalde contesta que sí, pero que las Normas Subsidiarias contemplan la ampliación del tramo y que se ampliará lo máximo posible. Asegura que esto es una solución temporal porque se ha elaborado un plan integral buscar una solución más global. Señala que hay un estudio de alineaciones hecho desde el año pasado y que ya contempla algunas actuaciones. Solicita que se mire el proyecto para entre todos adoptar una solución global y no forzar la situación.

Jaume Ribas afirma que no hay inconveniente en volver a presentarlo de nuevo, pero manifiesta que no ha habido ninguna previsión para dar solución a este tema.

El alcalde señala que está previsto en las NNSS

Jaume Ribas reitera que no hay inconveniente en retirar la propuesta y mejorarla.

Interviene el concejal Mariano Juan para destacar la labor del concejal de Jesús que, dice, ha hecho una gran labor desde la aprobación de las Normas para lograr la ampliación de 1,200 metros.

Por su parte, el alcalde interviene para agradecer a la familia Pomar también la cesión de una esquina en la rotonda de es Cap Martinet, que también era una reivindicación histórica.

La moción se retira del orden del día.

8. Ver moción presentada por el grupo PSOE-PACTE de rechazo al incremento de tasas y al deterioro de la conectividad aérea y marítima de la isla de Ibiza y acordar lo que sea procedente.

Interviene el portavoz del grupo PSOE-Pacte per Eivissa, Vicent Torres, que presenta la siguiente propuesta:

**"MOCIÓ DE REBUIG A L'INCREMENT DE TAXES I AL DETERIORAMENT DE LA CONNECTIVITAT
AÈRIA I MARÍTIMA DE L'ILLA D'EIVISSA**

Exposició de motius:

Atesa l'aprovació per part del Govern de l'Estat del Reial Decret llei 1/2014, de 24 de gener, de reforma en matèria d'infraestructures i transport, que estableix un seguit de mesures que afecten negativament la connectivitat aèria i marítima de l'illa d'Eivissa.

Atès que el referit reial decret llei estableix noves taxes per al transport aeri, tant de passatgers com de mercaderies, que vendran a encarir els preus dels bitllets tant per a residents com per a turistes així com dels subministraments a la nostra illa.

Atès que el referit reial decret-lei estableix també un important increment de les taxes de navegació, des de les petites embarcacions d'esplai fins a les de passatgers, mercaderies o de creuers turístics.

Atès que el referit reial decret-lei amplia el termini per a la implantació del sistema que evitarà la presentació del document de certificat de residència per poder viatjar.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

Atès que el referit reial decret-llei afecta negativament tant la mobilitat dels residents com l'arribada de turistes per via aèria i marítima a la nostra illa, que és el motor econòmic d'Eivissa.

Per tot això exposat anteriorment, el grup PSOE-Pacte presenta per a la seva aprovació al Ple la següent moció:

- 1. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària manifesta el seu rebuig al contingut del Reial Decret llei 1/2014, de 24 de gener, de reforma en matèria d'infraestructures i transport, especialment per l'increment que suposarà dels preus del transport aeri i marítim, tant a residents com a turistes.**
- 2. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària insta el Govern de l'Estat a prendre totes aquelles mesures que repercuteixen en un descens dels preus dels bitllets, tant a residents com a turistes, i millora de la connectivitat aèria i marítima de l'illa d'Eivissa.**

Interviene el alcalde para señalar que darán su apoyo a la propuesta porque están de acuerdo y aboga por la unidad para reivindicar los intereses de los residentes en las islas.

El pleno por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la moción presentada por el grupo PSOE-PACTE de rechazo al incremento de tasas y al deterioro de la conectividad aérea y marítima de la isla de Ibiza

9. Ver moción presentada por el grupo PSOE-PACTE para la modificación de los estatutos de la empresa municipal para su reconocimiento como medio propio del ayuntamiento y acordar lo que sea procedente.

Toma la palabra el concejal del grupo municipal PSOE-Pacte per Eivissa, Miguel Padial, señala que se trata de una moción presentada a raíz de un acuerdo de Junta de Gobierno Local del 14 de noviembre de 2013 relativo a una encomienda de gestión a EMSER XXI SA.:

"Moción de modificación de Estatutos de la empresa municipal para su reconocimiento como MEDIO PROPIO de este Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1- En la Junta de Gobierno Local de 14 de Noviembre de 2013 se adopta el acuerdo de encomendar la gestión a la empresa municipal de un proyecto "para la implantación de medidas de ahorro y racionalización de recursos naturales en instalaciones educativas con fines didácticos", se hace constar de forma expresa la condición de EMSER XXI como medio propio, condición indispensable para poder recibir un encargo de gestión. Este grupo municipal recurrió en fecha de 10 de enero 2014 en reposición con el procedimiento legalmente establecido a fecha de hoy, el equipo de gobierno no nos ha notificado ninguna resolución al respecto.
- 2- Según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el apartado 6 del art. 24 se contempla:



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

6.- A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

- 3- *Salvo error, en los Estatutos de constitución de la empresa municipal no figura esta condición de medio propio del Ayuntamiento de Santa Eulalia por lo que se propone la siguiente MOCIÓN:*

Convocar la Junta General de Accionistas de la empresa municipal de Santa Eulalia del Rio XXI para modificar los Estatutos de la sociedad de forma que se reconozca de forma expresa la condición de medio propio de este Ayuntamiento."

Interviene a continuación el concejal delegado de Economía y Hacienda, Pedro Marí que señala que votarán en contra, pero no porque estén a favor ni en contra sino porque hay un recurso presentado que no se ha resuelto y considera que los técnicos deben informar sobre ésta cuestión.

El Sr. Padial pregunta si hay plazos de respuesta al recurso.

El alcalde informa de que sí y que si no se contesta en tiempo y forma pueden presentar un Contencioso Administrativo.

El Sr. Padial manifiesta que considera que el equipo de gobierno elude las obligaciones que impone la ley.

El alcalde reitera que sus argumentos siempre son los mismos y pide que no reitere que se incumple la ley, porque se realiza el mismo trámite que para cualquier asunto. Insiste en que tienen que informar los técnicos municipales y los servicios jurídicos. Señala que lo único que hacen es cargar de trabajo a los técnicos municipales y que políticamente da lo mismo que sea medio propio o no, que ellos ya han reiterado su petición de información y que cuando se pueda se contestará pero que él no va a presionar a nadie porque también hay otros asuntos pendientes que resolver.

El concejal de EXC Mariano Torres indica que se abstiene porque considera que se trata de una cuestión técnica.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Pleno de la Corporación, s 12 votos en contra de los miembros del grupo Popular , 6 votos a favor de los miembros del grupo PSOE-Pacte y una abstención del concejal de EXC acuerda denegar la moción presentada por el grupo PSOE-PACTE para la modificación de los estatutos de la empresa municipal para su reconocimiento como medio propio del ayuntamiento per Eivissa.

El Sr. Padial solicita intervenir y el Alcalde le contesta que en ruegos y preguntas.

10. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

Se dan por enterados

11. Ruegos, Mociones y preguntas.

Vicent Torres

1. Manifiesta que raya el insulto que el alcalde diga que le da igual lo que diga la oposición (el alcalde contesta que se refería sólo respecto al tema anterior).

2. Respecto al recurso presentado señala que la ley marca un plazo para resolver y que no le parece normal porque después del mes y medio que han tenido para resolver ahora se les inste a que acudan a la vía contencioso administrativa.

El alcalde da lectura al acuerdo y señala que están recurriendo la solicitud de una subvención para la mejora de la eficiencia energética en centros educativos.

El Sr. Torres señala que ésto no es lo que recurren, que lo que se recurre es el procedimiento.

Pedro Marí afirma que no pueden presentar una propuesta por un lado y recurrir por otro.

El alcalde asegura que lo que se aprobó fue solicitar una subvención al plan Leader y Torres contesta que en esto están de acuerdo, pero no con el procedimiento

Vicent Torres explica que lo que recurren es un acto administrativo acordado en Junta de Gobierno Local porque consideran que le falta información. Señala que están a favor de que el Ayuntamiento solicite todas las subvenciones que pueda.

El alcalde señala que hay dos actos diferentes: uno es solicitar la subvención (si no la dan, se acaba el expediente) y otra es si la conceden, que se tendrá que iniciar el expediente recurriendo al procedimiento.

El Sr. Torres indica que en el punto cinco se acuerda encomendar a EMSER la gestión del proyecto y su ejecución.

El Alcalde reitera que cuando esté la subvención será cuando la Junta de Gobierno Local acuerde lo que sea pertinente y acusa a la oposición de estar bombardeando la acción de gobierno.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Vicent Torres insiste en que lo único que quieren es que se hagan las cosas bien.

El alcalde señala que las cosas se hacen bien y que los técnicos de la Casa trabajan a un ritmo frenético y que están cuestionando en cada pleno su trabajo, que parece que a la oposición le cause alergia todo lo que lleva la palabra empresa pública. Opina que es una manera de hacer política muy baja. Dice que se ha aprobado una moción para Puig den Valls, pero todo lo que han solicitado está en el presupuesto que ve que no se han leído y que han impugnado.

Vicent Torres solicita que se les conteste y se resuelva el recurso

El alcalde explica que él ha sido técnico pero que en el pleno hace de político y no impone su criterio a los técnicos de la casa, que es lo que hacen ellos. Que ya se les contestará el recurso.

3. En relación a las preguntas que han formulado por escrito, en relación al pabellón de Puig d'en Valls, pregunta si se ha recepcionado el solar por parte del Consell insualr y en que estado de tramitación se encuentra el proyecto del Pabellón de Puig d'en Valls.

El alcalde explica que el Ayuntamiento hizo todos los esfuerzos para obtener los terrenos y que les gustaría que se construyera, pero con la situación económica actual no se puede. También recuerda que el proyecto está en manos del Consell y que debido a su situación económica no se puede avanzar porque no está dotado de presupuesto.

Vicent Torres pregunta si se ha ofrecido alguna solución a los equipos deportivos que están allí.

El alcalde explica que soluciones hay, pero que un pabellón de cuatro millones de euros se tendrá que hacer cuando la situación económica lo permita. Se pueden estudiar diferentes soluciones pero no quieren renunciar a este pabellón porque creen que se tiene que hacer. Explica que el terreno no se ha recepcionado notarialmente, pero se tiene la autorización para ocupar los terrenos.

4. Pregunta si se sabe algo de la oficina de Correos de Puig den Valls puesto que desde 2009 ha habido varias peticiones y siempre se ha dicho que había una actividad muy baja, pero los vecinos piden que se abra.

María Ferrer contesta que este tema no se ha abandonado, pero que Correos siempre les contesta lo mismo. Igual pasa en Sant Carles donde tampoco se abre porque hay una actividad baja.

Jose Luis Pardo:

1. Pregunta sobre la parada de autobús del barrio de sa Font .

Mariano Juan dice que se ha hablado con dos vecinos, pero hay un nuevo propietario con el que todavía no se ha podido contactar.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El alcalde señala que la obra está en el presupuesto, pero es una competencia del Consell, que tendría que ser quien expropiara en caso necesario.

2. Solicita información sobre la experiencia piloto de poner un autobús circular desde Santa Eulària-Cas Capità y señala que, ahora que se están quitando aparcamiento, sería interesante impulsarlo.

María Ferrer señala que se ha realizado la prueba con Siesta y no hay pasajeros, pero se puede estudiar para Cas Capità.

3. Sobre la calle San José, pregunta por qué hace dos años que no se cambia el lado del aparcamiento.

María Ferrer contesta que se debe a las obras en un edificio.

4. Sobre la seguridad en la calle del Sol, considera necesario poner pasos de peatones elevados porque los coches circulan a gran velocidad.

Maria Ferrer contesta que se estudiará.

Sonia Pardo

1. Solicita cuándo está previsto finalizar las obras del Passeig de s'Alamera.

El Alcalde contesta que a finales de Abril.

2. Pregunta si se sabe la ubicación definitiva de la parada de taxis.

María Ferrer señala que lo están estudiando y se han pedido varias propuestas.

Miguel Padial

1. Solicita que conste en acta que el alcalde le ha retirado la palabra en una moción que él había presentado.

El alcalde pide contesta que conste en acta que la moción ya se había votado.

Padial procede a la lectura del acuerdo que están recurriendo porque el alcalde dice que se recurre la solicitud de subvención y no es así:

"La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de implantación de medidas de ahorro y racionalización de consumo de recursos naturales en instalaciones educativas con fines didácticos. Proyecto presentado por Santa Eulària des Riu XXI, S.A.U., con un importe total de 174.763,46€ más 36.700,33 en concepto de I.V.A.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Segundo: Asumir el compromiso de ejecución del mismo en el caso de que dicho proyecto sea beneficiario de una subvención por parte del Plan Leader de al menos el 50%, aportando la cantidad restante a la considerada como base de la subvención por la entidad subvencionadora.

Tercero: Emitir certificado conforme el Ayuntamiento está habilitado a realizar los trabajos y poner a disposición de los centros las instalaciones y equipamiento que se relaciona en el proyecto.

Cuarto: Delegar en la Empresa Pública Santa Eulària des Riu XXI, S.A.U., representada por su Gerente, Emeterio Moles Moles, la tramitación de cuanta documentación y trámites sean necesarios para la presentación y obtención de subvenciones al proyecto.

Quinto: Encomendar a la Empresa Pública Santa Eulària des Riu XXI, S.A.U., como recurso propio, la gestión del proyecto y su ejecución, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno con antelación suficiente, una vez obtenida la subvención."

Indica que por tanto la Junta Local no acuerda aprobar solicitar la subvención sino que aprueba un importe y puesto que el alcalde en la votación de su moción ha dicho que no se podría acordar nada sin informes ellos consideran que en este caso, faltan informes jurídicos, económicos y de viabilidad de lo que se pretende realizar. Cree que el acuerdo no tiene los informes necesarios y que por eso recurren. Además señala que se está incumpliendo la normativa europea porque no puede estar como medio propio porque no tiene los medios suficientes y que será el juzgado el que resolverá si es una empresa de mercado o no. Que no basta con que se recoja en los estatutos sino que se tienen que dar las circunstancias y que las encomiendas de gestión tienen que ser excepcionales porque limitan la libre concurrencia.

Le pregunta al Alcalde si considera que tienen que estar recogido como medio propio o no.

El Alcalde contesta que no lo sabe.

2. Pregunta en que situación está el ayuntamiento en relación a la nueva situación del aparcamiento ahora que ha entrado en concurso la concesionaria.

El alcalde contesta que ya se comentó el tema en la comisión informativa, pero no es una respuesta fácil. La concesionaria no está en concurso pero es una cuestión que se debe analizar y estudiar y les invita a que pidan que se convoque la comisión para tratar estos temas.

Mariano Juan interviene para señalar que la situación de la concesionaria es la misma, porque no está en concurso.

Padial dice que esta noticia salió en la prensa

El alcalde le dice que presente por escrito todas las cuestiones que quiere que se contesten.

Padial señala que en el último pleno pidió que se contestara si se había cobrado el IBI.

Pedro Marí contesta que ellos no pueden saber si todos los contribuyentes pagan el IBI, si no se ha pagado, el servicio de recaudación seguirá los trámites oportunos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Carmen Vidal

1. Pregunta si es posible que durante la temporada turística se deje de colgar ropa en el Puig de Missa.

María Ferrer dice que ya se ha notificado que no podían.

Jaume Ribas

1. En relación a la pregunta formulada por escrito relativa a la deficiente cobertura de Internet en el municipio, principalmente en Jesús y Puig d'en Valls, realiza las siguientes preguntas: ¿Cómo es posible que en el municipio de Ibiza, a pocos metros de Jesús y Puig d'en Valls tengan una óptima cobertura y cuando se cruza a Santa Eulària desaparezca? ¿Cuándo llegará la fibra óptica a todo el municipio? ¿Qué actuaciones está llevando a cabo el equipo de gobierno respecto a la deficiente recepción de ADSL en estas zonas del municipio?

Mariano Juan Señala que el servicio es deficiente en Jesús, Puig den Valls y en otros sitios. Dice que el problema no es pasar el cable, es que las compañías no quieren invertir. Que el Ayuntamiento dentro de sus posibilidades se ha firmado un contrato con IB Red e informa de que se han dado de alta 160 familias y 66 están pendientes de instalación. Además, se han hecho varias quejas formales ante Telefónica.

Jaume Ribas dice que lo IB Red está bien, pero que no hay más opciones y la conexión 4G no siempre funciona. Pide que el Ayuntamiento de alguna manera presione a Telefónica.

Mariano Juan dice que si tienen alguna propuesta práctica está abierto a hacer todas las actuaciones necesarias.

2. Pregunta si el Ayuntamiento ha realizado algún estudio demográfico que demuestre si faltan nuevos colegios o si hace falta desdoblarse los existentes.

Ana Costa dice que se hace cada año, desde el CEM y que se remite al Consell Escolar Insular, al Consell Escolar Balear y al Govern balear.

3. Pregunta si a parte de los terrenos del IES, hay nuevos terrenos previstos y si se han puesto a disposición de la Conselleria.

Ana Costa dice que hay terrenos previstos, pero no se han cedido. En cuanto a dónde se ubican, Costa explica que actualmente, Jesús y Puig den Valls están cubiertos con s'Olivera, en Santa Gertrudis se está ampliando el actual y que en Sant Carles hay prevista una ampliación pero la directora no está de acuerdo. Los estudios siempre se realizan sobre los nacimientos de cada año para saber qué pasará dentro de tres años.

Miguel Padial señala que en Sant Carles no ha habido necesidades en los últimos años porque la mayoría son gente de es Canar.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

4. Señala el estado deplorable del acueducto de s'Argamassa, que apareció cubierto con colchones. Solicita quien se encarga de realizar el seguimiento de las obras.

Ana Costa reconoce que la medida no es muy estética, pero que fueron los técnicos de Patrimonio para evitar que el monumento se viera afectado por la caída de elementos de la obra.

Jaume Ribas pide que el seguimiento lo hagan técnicos del Ayuntamiento y del Consell y que se respete el monumento, a lo que el alcalde contesta que ya se está haciendo así.

5. Sobre las obras de Jesús pregunta qué tipo de control hace el Ayuntamiento, porque se están abriendo zanjas que después no se tapan, los camiones retiran tierra sin control y la señalización de los trabajos es deficiente. Además, hay quejas por la velocidad de los vehículos y aunque se hayan puesto señales, no se respetan.

Mariano Juan contesta que lo mirarán.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 11 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA